

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa TUVES PERÚ S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de difusión directa por satélite.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TUVES PERÚ S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y con presentar la carta fianza que asegure el inicio de la prestación del servicio.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

443061-1

Modifican Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2010-MTC/03

Lima, 5 de enero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 013-93-TCC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fija la política de telecomunicaciones a seguir y controla sus resultados;

Que, el numeral 8 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, dispone que es obligación del titular de la autorización, entre otras, cumplir con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras afines;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 358-2003-MTC/03, modificada por la Resolución Ministerial N° 296-2005-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión (en adelante Normas Técnicas), que contienen la regulación técnica referida a la instalación y operación de las estaciones del servicio de radiodifusión, autorizadas dentro del territorio nacional;

Que, el numeral 1.1.8 de las citadas Normas Técnicas, establece una distancia de separación física entre sistemas irradiantes de estaciones del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media;

Que, de acuerdo a la información reportada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en observancia del citado numeral, vienen siendo denegadas todas las solicitudes de autorización de instalación de plantas de transmisión de estaciones del servicio de radiodifusión sonora en

Onda Media que incumplen las referidas distancias; ello, aún y cuando, de las verificaciones técnicas efectuadas por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se advierte que con la operación de dichas estaciones, no se producirían interferencias;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y la conformidad de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, corresponde modificar las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, a fin de señalar que excepcionalmente, podrán instalarse sistemas irradiantes de estaciones de OM con una separación física entre ellos inferior, siempre que cuenten con la conformidad de la acotada Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones;

Que, la citada propuesta normativa, se sustenta en la política adoptada por la presente administración de promover el desarrollo sostenible de los servicios de telecomunicaciones y lo dispuesto en los Principios de Celeridad y Simplicidad establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444;

Que, por Resolución Ministerial No. 726-2009-MTC/03, de fecha 23 de octubre de 2009, se dispuso la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Internet del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Proyecto de Norma que modifica las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, la Ley No. 28278 - Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC; la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial No. 358-2003-MTC/03;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el Numeral 1.1.8 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, en los términos siguientes:

"1.1.8 Normas de operación

- De la estación

(...)

- De la ubicación de la estación

La planta de transmisión de la estación deberá ubicarse fuera del perímetro urbano de la ciudad a fin de prevenir que sus emisiones produzcan algún perjuicio sobre la salud de las personas, el bloqueo de receptores domésticos en las proximidades de la planta y la afectación del paisaje urbanístico.

Las estaciones de OM con una diferencia de frecuencia de hasta 20%, de la frecuencia menor deberán observar una separación física mínima entre sus sistemas irradiantes de 5 veces la mayor longitud de onda, en los demás casos esta separación debe ser de por lo menos de 3 veces la mayor longitud de onda.

La distancia en línea recta, desde la antena de una estación de OM, hasta las torres de control de un aeropuerto, deberá ser mayor al radio del contorno de 250 mV/m.

El contorno de 25 mV/m de una estación emisora de OM no debe de superponerse al contorno de 25 mV/m. de otras estaciones emisoras de OM que operan en el tercer canal adyacente.

La zona definida por el contorno de 1 V/m de una estación de OM no debe de superponerse con el contorno de la misma intensidad de campo de otra u otras estaciones de OM.

Excepcionalmente, podrán instalarse sistemas irradiantes de estaciones de OM con una separación física entre ellos inferior a la prevista en los párrafos precedentes, siempre que cuenten con la conformidad de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones."

Artículo 2.- Mecanismos de verificación

La Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones establecerá los mecanismos que sean necesarios para evaluar y, de ser el caso, otorgar la conformidad técnica que permita viabilizar la excepción dispuesta en el último párrafo del numeral 1.1.8 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

443020-1

Designan representantes de ENAPU S.A. ante la Comisión Especial para el desarrollo e implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2010-MTC/01

Lima, 5 de enero de 2010

VISTO:

El Memorándum N° 3830-2009-MTC/12.07.AL del 12 de noviembre de 2009, emitido por el asesor del Viceministro de Transportes y el Memorándum N° 763-2009-MTC/13 del 11 de noviembre de 2009 emitido por la Dirección General de Transporte Acuático; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 28977, se crea la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE a través de la uniformización y simplificación de trámites;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.5 del Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, referido al Reglamento para la Implementación de la VUCE, las entidades del Sector Público que integran la Comisión Especial designarán o removerán a sus representantes titulares y alternos, mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2009-MINCETUR/DM se incorporó a ENAPU S.A., como miembro de la Comisión Especial, la cual dentro de su componente portuario contiene a la denominada Ventanilla Única Portuaria;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 98, Ley de la Empresa Nacional de Puertos del Perú S.A., señala que en el ejercicio de su objeto social ENAPU - PERU S.A., actúa con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa y con arreglo a la política, objetivos y metas que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Oficio N° 288-2009 ENAPU S.A./PD, el Presidente del Directorio de la Empresa Nacional de Puertos S.A., solicita la designación de los representantes de dicha empresa ante la Comisión Especial para el desarrollo y la implementación de la VUCE;

Que en atención a los considerandos expuestos y a la documentación de vistos, corresponde designar a doña Nelly García León, Jefa de la Oficina de Organización y Métodos y a doña Elsa Bazalar Boulanger, encargada de la Unidad de Control Documentario, como miembro titular y suplente de ENAPU S.A., respectivamente, ante la Comisión Especial citada en el párrafo precedente; y,

De conformidad con la Ley N° 29370, la Ley N° 28977, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes de la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A., ante la Comisión Especial para el desarrollo e implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, creada por la Ley N° 28977, conforme al siguiente detalle:

Nelly García León Representante Titular
Jefa de la Oficina de Organización y Métodos

Elsa Bazalar Boulanger Representante Alternativo
Encargada de la Unidad de Control Documentario

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

443021-1

Designan Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2010-MTC/01

Lima, 8 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2009-MTC/01 se designó al señor Iván García Montañez en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se requiere dar por concluida la designación en el cargo del actual Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley N° 29370, Ley N° 29158 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Iván García Montañez en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor David Rubén Gálvez Córdova en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

443827-1

VIVIENDA

Designan Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2010-VIVIENDA

Lima, 08 de enero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2009-VIVIENDA, se designó al señor Alejandro Carlos Gamarra